SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE DICIEMBRE DE 1996

CIRCULAR N° 1306

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, NOVIEMBRE 28 de 1996 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Diciembre de 1996, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de DICIEMBRE

\$ 10.692.069

10.692.069

Cabe hacer presente a las compañias aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931 .

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 469.402
ALLIANZ	250.161
ASEGURADORA DE MAGALLANES	89.470
CHUBB DE CHILE	294.655
CIGNA	623.357
CONSORCIO GENERAL	1.870.292
CRUZ BLANCA	89.546
CRUZ DEL SUR	397.071

SUPERINTENDENCIA DE ¿VALORES Y SEGUROS

750.250
626.021
319.406
54.615
557.949
342.218
644.453
81.523
99.776
374.184
50.934
56.712
2.377.164
272.910
\$ 10.692.069

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La Circular anterior fue enviada a todos los auditores externos, entidades aseguradoras y reaseguradoras, intermediarios de valores y socie dades administradoras de fondos fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.

000260